

INFORME DE COMISARIO

A los Accionistas de la compañía
EFEKTIMA S.A.

1. He revisado el Balance General de la compañía EFEKTIMA S.A. al 31 de Diciembre del 2012. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre esos estados financieros en base a mi revisión.

2. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. Como parte de esta revisión, efectué pruebas del cumplimiento por parte de la compañía EFEKTIMA S.A., y/o sus Administradores, en relación a:

- * El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- * Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- * Que los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y surgen de los registros contables de la Compañía.

3. Los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones que, en mi opinión, se consideren incumplimientos por parte de la compañía EFEKTIMA S.A. con las disposiciones mencionadas en el numeral 2, por el año terminado el 31 de Diciembre del 2012. La compañía actualmente no está en operación.

4. No hubo limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.

5. El administrador no ha realizado operaciones por cuenta de la compañía ajena a su objeto social ni ha negociado o contratado por cuenta propia, directa o indirectamente, en la compañía que administra.

6. Ni en el estatuto de la compañía ni en ninguna Acta de la Junta General de Accionistas se ha determinado atribuciones u obligaciones especiales para el suscrito diferentes a los indicados en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

CPA Carolina Montero Baquerizo
Comisario Principal

20 de enero del 2012